



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Jaén, 23 de setiembre del 2024

VISTOS:

Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; Resolución Administrativa N° 039-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA; Oficio N°246-2024-MDCH/A; Informe N° 077-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Oficio N°591-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Oficio N°0261-2024-MDCH/A; Informe Técnico N°006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Informe N° 085-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Informe Legal N° 260-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL;

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
2. Que, según el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Que, según la Resolución N° 015-2021-EF/64.01, del 23/12/2021, Aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01.
4. Que, conforme a la Transferencia según el artículo 62- Definición, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se describe que; "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad".
5. Que, conforme a la Transferencia según el artículo 63- Trámite, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se describe que; "La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:
 - a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
 - b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.
 - c) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

- ✓ Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
 - ✓ Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.
 - d) La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.
 - e) En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.
6. Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA del 19.08.2024, se aprueba el Acto de Baja de Quince (15) Bienes Muebles Patrimoniales (motocicletas), por las siguientes causales: causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" catorce (14) Bienes Muebles Patrimoniales (motocicletas) y por la Causal de "Estado de Chatarra" un (01) Bien Mueble Patrimonial (motocicleta), cuyo detalle incluye sus características técnicas, valor neto, valor inicial y otros datos que se indican en el "Apéndice A" adjunto a la presente resolución.
7. Que, mediante Oficio N° 246-2024-MDCH/A del 15.08.2023, el Sr. Juan Martín Mego Santa Cruz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontalí, solicita dos unidades vehiculares (motocicletas), dada la necesidad, para el desarrollo de sus actividades, en beneficio de la población rural de su jurisdicción, el cual fue derivado mediante Hoja de Ruta - CUT 00003963-2024-PEJSIB, a Control Patrimonial para evaluación y trámite correspondiente.
8. Que, mediante Informe N° 077-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI del 21.08.2024, Control Patrimonial, emite respuesta a las solicitud de donación de las motocicletas a favor de la Municipalidad antes indicada, informando al Especialista de Abastecimientos y Servicios Generales, que se cuenta con catorce (14) motocicletas dadas de baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa, mediante Resolución Administrativa N° 039-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, las cuales están disponibles para su transferencia a las entidades que las soliciten, de acuerdo al trámite establecido en el Art. 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
9. Que, mediante Oficio N° 591-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 21.08.2024, el Director Ejecutivo del PEJSIB, emite respuesta sobre la solicitud de donación de las motocicletas, al Sr. Juan Martín Mego Santa Cruz, Alcalde de la Municipalidad de Chontalí, comunicando la disponibilidad de dos (02) vehículos dados de baja por "mantenimiento o reparación onerosa", ubicados en la sede del PEJSIB, a fin





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

de que previa inspección puede solicitarlos, asumiendo los gastos de mantenimiento o reparación.

10. Que, mediante Oficio N° 0261-2024-MDCH/A del 26.08.2024, EL Sr. Juan Martín Mego Santa Cruz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontalí, con DNI N° 41604287, con domicilio institucional en la Calle Comercio S/N del Distrito de Chontalí, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca, confirma previa inspección, su solicitud para la donación de dos (02) vehículos dados de baja por mantenimiento o reparación onerosa, así como los seguros correspondientes. Asimismo manifiesta, que dichas unidades serán asignadas a la División de Servicios Sociales y Comunales y a la División de Turismo, Desarrollo Económico y Local, con la finalidad de seguir realizando las actividades de desarrollo en beneficio de la población rural de su jurisdicción. Dicho documento fue derivado a Control Patrimonial, mediante Hoja de Ruta N° 00003963-2024-PEJSIB, para su evaluación y fines pertinentes.
11. Que, mediante Informe N° 085-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 12.SET.2024, la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB (CPC. Yolanda Casusol Delgado), remite al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e) el Informe Técnico N° 006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI (10.SET.2024), donde sustenta técnicamente la transferencia de dos (02) motocicletas de propiedad del PEJSIB a favor de la Municipalidad Distrital Chontalí, con la finalidad de utilizarlas para el transportes de trabajadores de las Áreas de Servicio Social y de Desarrollo Económico Local de dicha Entidad, en beneficio de la población rural de su jurisdicción; y su descripción técnica se detalla en el apéndice "A"; y, mediante proveído a dicho documento de fecha 13.SET.2024, Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e), deriva a la Dirección de la Oficina de Administración, para su conocimiento, trámite y evaluación según su competencia.
12. Que mediante Informe Legal N°260-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 18.SET.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gherman Canelo Dávila, legal, emite **OPINIÓN LEGAL**, en el sentido que es PROCEDENTE emitir la Resolución Administrativa correspondiente, donde se debe aprobar el acto de TRANSFERENCIA de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) a favor de la Municipalidad Distrital de Chontalí, dados de baja por la casual de "Mantenimiento o Reparación onerosa", haciendo referencia que las características técnicas se detallan en el Apéndice "A", del Informe Técnico N° 006-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 10.SET.2024.
13. Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13.MAR.2024, se designa al LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ, como Director de la Oficina de Administración del PEJSIB.
14. Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 09.ABR.2024, en su Artículo Primero, literal c), el Director Ejecutivo del PEJSIB, autorizó a la Dirección de la Oficina de Administración para que emita





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

resoluciones administrativas para la aprobación de alta, baja y afectación en uso de bienes patrimoniales, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/24.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y demás normas concordantes y pertinentes al caso.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el acto de Transferencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) a favor de la Municipalidad Distrital de Chontalí, dados de baja por la casual de "Mantenimiento o Reparación onerosa", haciendo referencia que las características técnicas se especifican en el Apéndice "A", para ser utilizadas en el transporte de trabajadores para la ejecución de obras de desarrollo de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB, elabore el Acta de Entrega – Recepción de los bienes patrimoniales materias de transferencia, en mérito a lo señalado en el numeral 63.3 del Art. N°63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** la Resolución Administrativa del presente acto a Contabilidad y Control Patrimonial para la cancelación de los registros patrimonial y contable del PEJSIB.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** que la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB, realice las acciones correspondientes a fin de gestionar el trámite de inscripción de derecho de propiedad ante SUNARP de los dos (02) Bienes Muebles Patrimoniales (motocicletas), transferidas a la Municipalidad Distrital de Chontalí, detalladas en el Apéndice "A", según lo establecido en el numeral 63.4, Art. N°63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO. - **Disponer** que el acto administrativo de transferencia, deberá registrarse en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF y en el aplicativo Web Módulo de Muebles SINABIP – MEF, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54, aprobada con la Resolución N° 015-2021-EF/5401; recomendando, además, su publicación en el portal institucional del PEJSIB.



LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ
Director de la Oficina de Administración
PEJSIB

regístrese y comuníquese,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "A"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					AÑO ADQUISIC.	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN	(4) UBICACIÓN FÍSICA	SITUACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA								
1	67826800 0107	Motocicleta	HONDA	XL200	BLANCO	9C2MD2897DR202513	EA-9042	2013	Malo	9105.02	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	Sede PEJSIB	Baja R.A. N° 039-2024
2	67826800 0108	Motocicleta	HONDA	XL200	BLANCO	9C2MD2898DR202763	EB-0244	2013	Malo	9105.02	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	Sede PEJSIB	Baja R.A. N° 039-2024
TOTAL											2.00				

